



**CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN S.A.D. Y EL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL
"ESTADI MUNICIPAL CASTALIA".**

En la ciudad de Castelló de la Plana, a uno de septiembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

De otra Don Vicente Montesinos Contreras, mayor de edad, provisto con documento nacional de identidad número 18978985-Y, como Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad Anónima Deportiva "Club Deportivo Castellón S.A.D.",

INTERVIENEN:

La Excm. Sra. Doña Amparo Marco Gual, como Alcaldesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 núm 12 y 25 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Don Vicente Montesinos Contreras, en nombre y representación del Club Deportivo Castellón Sociedad Anónima Deportiva (en adelante Club Deportivo Castellón S.A.D.), con C.I.F. A-12024725, y domicilio social en la ciudad de Castelló de la Plana, en la calle Huesca S/N, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 572, Sección G, Libro 139, Hoja CS-3851, en calidad de Presidente y Consejero Delegado de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

I. MARCO LEGAL DEL CONVENIO.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Castelló para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este marco competencial, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y difusión del deporte, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución.

El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, remitiéndose en este caso a su legislación específica, que en el caso de las autorizaciones de uso y ocupaciones temporales viene determinada por lo dispuesto en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (considerados básicos y por tanto de aplicación preferente por todas las Administraciones Públicas).

II. ESTADIO MUNICIPAL CASTALIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana es titular de la instalación denominada "Estadi Municipal Castalia", compuesta por el campo de Fútbol, vestuarios, zonas de aparcamientos de vehículos adscritas al campo de fútbol, gradas y otras dependencias situadas debajo de éstas, anotada al número 164 del Inventario del Patrimonio Municipal con la calificación de bien de dominio público de servicio público, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Castellón de la Plana, al tomo 657, finca registral nº 36.529.

III. EL CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN S.A.D.

El Club Deportivo Castellón Sociedad Anónima Deportiva es una entidad deportiva de fútbol que constituye un referente respecto al deporte base a la vez que es el máximo exponente de la representación de dicha modalidad deportiva de la ciudad de Castellón, militando, para la temporada 2020/2021, en la Segunda División A, y dispone de una estructura y organización deportiva propia y consolidada durante varios años e integrada en las federaciones y organismos deportivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte.

IV. VOLUNTAD DE COLABORACIÓN MUTUA.

Ambas partes manifiestan estar interesados en colaborar mutuamente para potenciar en el municipio de Castelló de la Plana la promoción del deporte del fútbol, de sólido arraigo popular, a los efectos de que una institución deportiva como el Club Deportivo Castellón S.A.D., pueda promocionar hasta alcanzar las categorías deportivas de anteriores años, por lo que se precisa la autorización de la utilización del campo de fútbol más representativo de la ciudad de Castellón, como es el "Estadi Municipal Castalia".

Por lo que, libre y espontáneamente declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en todo lo manifestado, acordando suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE USO DEL "ESTADI MUNICIPAL CASTALIA".

El Excmo. Ayuntamiento de Castellón como propietario del "Estadi Municipal Castalia", por medio de la presente cede el uso de la zona del Estadio de Fútbol (terreno de juego, vestuarios, zonas de aparcamiento afectas al estadio, zona de



cafetería, gradas y otras dependencias debajo de éstas), al Club Deportivo Castellón S.A.D. en las condiciones establecidas en el presente convenio para la celebración de los encuentros de fútbol oficiales o no en los que participa dicho Club, así como para los entrenamientos necesarios por los equipos incluidos en su organización, teniendo esta cesión el carácter de autorización en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dicha cesión de uso y disfrute de las citadas instalaciones, queda condicionada al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en este Convenio y esencialmente mientras el citado Club ostente la máxima categoría deportiva de Castellón, en el ámbito del fútbol.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la cesión será de cuatro años, coincidentes con las temporadas deportivas.

Un mes antes del inicio de cada temporada el Club deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente del pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como con el personal dependiente del mismo en relación a la temporada anterior.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.

1.- Régimen Económico:

Debido a las circunstancias concurrentes en la presente autorización, puesto que el Ayuntamiento considera oportuno colaborar en la actividad deportiva desplegada por el Club deportivo Castellón, mediante la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas del Estadio Castalia, colaborando de este modo a reforzar el arraigo del sentimiento albinegro extendido entre la ciudadanía de Castellón, sirviendo el apoyo institucional tanto a la promoción deportiva de la entidad como fenómeno social, como a la promoción y proyección de la ciudad a través de la trayectoria deportiva del Club, y, teniendo en cuenta que el ascenso a la liga nacional de fútbol profesional conllevará la realización de obras de adecuación de las instalaciones por parte del Club, se otorga sin sujeción a canon.

2.- Condiciones generales de uso:

La cesión de uso autorizada queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) La presente autorización lo es sólo y exclusivamente para el objeto concreto que se indica, y no se podrán ocupar en forma alguna más instalaciones del complejo deportivo que las señaladas.

b) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales



aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

c) El Club Deportivo Castellón S.A.D., para la suscripción del presente convenio deberá encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

d) El Club Deportivo Castellón S.A.D., deberá tener en el momento de la entrada en vigor del presente convenio todas las licencias y permisos necesarios para poder ejercer la práctica deportiva y de competición quedando el Club autorizado sujeto a los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que se devenguen por el ejercicio de la actividad a realizar.

e) La autorización se condiciona al mantenimiento en buen estado de uso, higiene, limpieza y decoro del dominio público ocupado.

f) No se podrá realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la concejalía de Deportes.

g) Por el Club Deportivo Castellón S.A.D se adoptarán las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias, tanto en entrenamientos, como en competiciones, respetando y cumpliendo en especial las obligaciones establecidas en la legislación de violencia deportiva, así como la normativa estatal y autonómica sobre espectáculos deportivos.

h) En el plazo de un mes desde la finalización de la presente autorización por alguno de los motivos o causas de resolución, las instalaciones deportivas municipales deberán quedar desalojadas totalmente y a disposición del Ayuntamiento.

i) No se podrá ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de la presente autorización, cuyo incumplimiento dará lugar a la revocación inmediata del mismo. Asimismo el Club Deportivo no podrá autorizar el uso temporal de las instalaciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

j) Se permitirá la libre entrada a las instalaciones tanto de personal técnico municipal como de responsables políticos a los efectos de la comprobación del cumplimiento del presente convenio.

3.- Condiciones relativas a la publicidad.

Regirán las siguientes:

a) No se podrá hacer publicidad de marcas y/o empresas que atenten contra la dignidad humana, ni que den a entender o provocar actividades xenófobas, sexistas, intolerantes, etc. Asimismo el Club Deportivo Castellón S.A.D. deberá impedir el acceso al recinto deportivo de toda clase de símbolos, banderas y pancartas que relacionados con las referidas actividades xenófobas, sexistas, intolerantes, etc, inciten a la violencia.

b) El Ayuntamiento de Castellón se reserva en el "Estadi Castalia" a efectos de ubicar la publicidad institucional que considere conveniente, dos vallas en la zona



de preferencia y dos vallas más en la zona de tribuna, asimismo la zona del estadio ubicada en la pantalla audiovisual "gol" del Estadio Municipal Castalia.

c) Igualmente se reservaran el 25% de las horas de proyección de los videomarcadores para emitir publicidad institucional, información a la ciudadanía, o cualquier otra información, notificaciones, anuncios, etc. que pudiera emitir el Ayuntamiento de Castellón, que facilitaría el soporte para su emisión.

d) Asimismo durante el transcurso de los partidos del Club Deportivo Castellón se emitirán cuatro anuncios de contenido mínimo institucional, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

e) La publicidad institucional de otras entidades públicas distintas al Ayuntamiento de Castellón y la publicidad de otros clubs o entidades deportivas requerirá previa autorización municipal.

4.- Prohibición de cobro de precio por uso de instalaciones.

El Club Deportivo Castellón S.A.D., no podrá recibir cantidad o precio alguno de eventuales usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de este Convenio, salvo las habituales entradas en los encuentros de competiciones oficiales, ni podrá utilizar las instalaciones autorizadas para otros usos sin permiso expreso del Ayuntamiento de Castellón.

5.- Uso del palco del Estadio.

El Club Deportivo Castellón S.A.D., durante la vigencia de la autorización, facilitará al Excmo. Ayuntamiento de Castellón veintisiete pases para el palco, a efectos de uso de los miembros de la Corporación Municipal o invitados de la misma, en cada encuentro jugado en la instalación autorizada tanto oficial o amistoso.

6.- Entrega de entradas.

El Club Deportivo Castellón facilitará al Ayuntamiento de Castellón para cada uno de los partidos oficiales o amistosos que dispute, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, la cantidad de 100 entradas, a efectos de su distribución entre los colectivos que considere oportuno la Corporación Municipal.

CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CUYA OCUPACIÓN SE AUTORIZA.

Serán obligaciones del Club las siguientes:

a) La desinfección, desinsectación y desratización anual a que obliga la normativa, mediante empresa autorizada.

b) Las revisiones y mantenimiento de los sistemas de prevención de incendios y extintores, por empresas e instaladores autorizados, con arreglo a la normativa vigente aplicable en materia de Protección de Incendios.



c) El mantenimiento correctivo ordinario y extraordinario del terreno de juego, cierres, redes y vallados, luminarias y otros elementos no estructurales derivado del normal uso de dichos elementos. Serán por su cuenta las reparaciones que no afecten a sistemas generales en materia de fontanería (conducciones, sanitarios, lavabos, elementos del sistema de riego, etc.) albañilería, electricidad, renovación de vidrios, pintura, carpintería y material deportivo.

d) El mantenimiento ordinario y la revisión por instalador autorizado de sistemas y equipos de Climatización, Calefacción, Agua Caliente Sanitaria, sistemas de evacuación a aguas residuales en su caso, según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

e) Las revisiones periódicas por empresa autorizada o por personal profesional, según corresponda, de los sistemas eléctricos. Se realizarán de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y la normativa reguladora vigente para la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión aplicable en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

f) Revisión y mantenimiento por instalador autorizado de las instalaciones de gas a que obliga el reglamento de instalaciones de gas, y demás normativa vigente.

g) El mantenimiento de los sistemas de riego, con revisión anual por empresa del sector.

h) Las tareas de mantenimiento ordinario y extraordinario del césped y de la jardinería exterior de las instalaciones, las cuales, se realizarán de acuerdo con las instrucciones técnicas de mantenimiento que dicte el Ayuntamiento.

i) Las tareas de mantenimiento preventivo y limpieza de terreno y edificios, incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

j) Los trabajos de obra civil que no supongan alteración de estructura, gestionando así mismo la obtención de los permisos y licencias si fueran necesarios y con autorización expresa de la Concejalía de Deportes, previos los informes favorables.

k) El club Deportivo Castellón, S.A.D., asumirá las tareas de limpieza de las instalaciones cuya ocupación se autoriza.

l) Asumir la totalidad de los gastos derivados del consumo de agua, electricidad y gas de las instalaciones ocupadas.

QUINTA.- OBRAS Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Castellón las obras civiles que supongan modificación sustancial de estructuras o afecten a sistemas generales, a excepción de las incluidas en el punto 2 a) de la cláusula sexta del presente convenio.



El Club Deportivo Castellón S.A.D., queda facultado para la ejecución a su cargo de aquellas obras que por iniciativa del Club se consideren necesarias para que se mejoren y enriquezcan las instalaciones actuales interiores del estadio, (tienda oficial, oficinas, aulas, instalaciones médicas, etc.), siempre con autorización expresa de la Concejalía de Deportes, debiendo ser fiscalizadas en su ejecución por parte de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento y debiendo presentar, si se trata de obras mayores, el correspondiente proyecto técnico para control de la legalidad y seguimiento de las mismas así como la correspondiente licencia de obras, y el impuesto sobre construcciones, que irán a cargo del Club Deportivo Castellón S.A.D.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Derechos del Club Deportivo Castellón S.A.D.:

a) Utilizar los bienes de dominio público para los fines y usos descritos en el presente Convenio.

b) Percibir de las personas usuarias el importe de las entradas por el acceso de espectadores al recinto del estadio en los partidos o encuentros de sus equipos.

c) Contratar con terceros la realización de servicios necesarios para la gestión y mantenimiento del Estadio, de acuerdo con las obligaciones contraídas en este Convenio.

d) El Club Deportivo Castellón, podrá explotar los quioscos de bebidas así como el servicio de cafetería del estadio de acuerdo con las normas vigentes establecidas para este tipo de servicios y mediante la modalidad contractual que estime oportuno, incluso el uso u ocupación de espacio público con terraza o veladores en los espacios aledaños al estadio, siempre que el servicio de hostelería se preste desde las instalaciones del bar-cafetería de dicho recinto atendiendo a la legislación vigente para estos casos.

La duración de los contratos de explotación de dichos servicios auxiliares, tales como bar-cafetería, vending y demás similares, no podrán superar el periodo de vigencia de la presente autorización.

2. Obligaciones del Club Deportivo Castellón S.A.D.:

a) Serán por cuenta del Club Deportivo Castellón S.A.D. todas las actuaciones y obras de adecuación y adaptación de las instalaciones cedidas derivadas de exigencias definidas por la Liga de Fútbol Profesional así como las obligaciones que se atribuyen al titular del recinto deportivo en el Reglamento General de Obras de Adaptación de las medidas de seguridad en los recintos e instalaciones deportivas que se recoge en el Título I libro VI del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

b) Obtener de la Administración autorización expresa para la realización de obras de reforma o mejora, y de equipamientos.



c) Responder de los daños que se deriven del uso de la instalación, ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento, con exclusión de aquellos que se produjeran por actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

d) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del club, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Cumplir las obligaciones tributarias de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

f) Formalizar y tener en vigor durante el plazo de vigencia de la autorización sendas pólizas de seguros de todo riesgo, para la cobertura de los riesgos de incendios, explosión, etc., cuya suma asegurada (continente) se determinará por la Comisión de Seguimiento, designando beneficiario al Ayuntamiento en caso de siniestro, y de responsabilidad civil por los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de la actividad, con un límite mínimo de cobertura de 300.000,00 €.

El Club deberá entregar al negociado de Patrimonio del Ayuntamiento en el plazo de treinta días desde la firma del presente convenio copia de las referidas pólizas y de los recibos justificativos de haber satisfecho las primas correspondientes. Anualmente deberá presentar los sucesivos recibos al objeto de acreditar la vigencia de las pólizas.

Asimismo el Club queda obligado una vez efectuada la instalación de los sistemas técnicos de seguridad exigidos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional y durante su permanencia en la Liga, a suscribir póliza de seguro sobre los elementos instalados y reposición de los mismos. La beneficiaria de dicha póliza será la Liga, como consecuencia de asumir el mantenimiento de aquellos, debiendo entregar a este copia de aquella en el plazo de treinta días desde que finalice la instalación de los sistemas técnicos.

g) Establecer conjuntamente con la persona responsable del Ayuntamiento, un Plan de Seguridad y Emergencia conjunto para el Estadio.

h) Todo el personal que ejecute las prestaciones objeto de este Convenio dependerá única y exclusivamente del Club deportivo Castellon S.A.D. a todos los efectos, sin que entre éste, aquel y el Ayuntamiento exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcional ni laboral. La entidad autorizada designará una persona responsable para la buena marcha del trabajo y del comportamiento de su personal, haciendo de enlace con los correspondientes servicios municipales. Corresponderá al Club el cumplimiento de la normativa sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.



i) El Club deportivo Castellón S.A.D. deberá cuidar de la eficaz vigilancia para que cuantos usuarios utilicen la instalación lo hagan de acuerdo con las normas vigentes y en particular de todas aquellas normativas relacionadas con la seguridad de las personas (Reglamento de Policía de Locales de espectáculos y actividades recreativas) y las de tipo higiénico-sanitario. Se comprometerá a responder en nombre propio y en el de las entidades que utilicen el estadio del buen uso del mismo.

j) El Club Deportivo Castellón S.A.D. deberá cumplir estrictamente las obligaciones y adoptar las medidas de seguridad, control y prevención previstas en la Ley 19/2007, de 11 de julio contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en el Real Decreto 210/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de prevención de dichas conductas.

k) El Club deportivo Castellón S.A.D. utilizara preferentemente el valenciano en los carteles, publicaciones, rotulaciones y cualquier otra documentación o información de carácter general.

3. Derechos y potestades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público y la normativa vigente exija, así como dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

b) El Ayuntamiento como titular de la instalación podrá ejercitar, en todo momento, sus facultades de control, gestión e inspección de las instalaciones, obras locales y servicios, conservando, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y actividades que se realicen en el recinto deportivo cuyo uso ha sido autorizado y velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

c) Extinguir el convenio por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento, en casos de grave incumplimiento y desatención a los requerimientos municipales.

d) El Ayuntamiento de Castelló de la Plana cuando, a su juicio, lo considere conveniente para sí o para un tercero, podrá usar la instalación objeto del presente convenio, con la única condición de la comunicación al Club con quince días de antelación a la utilización del campo, y de que la utilización del campo no impida la celebración de los encuentros que ha de celebrar el Club Deportivo Castellón según los calendarios oficiales de competición. Los gastos generados por dicha utilización serán asumidos por el organizador del evento.

En estos casos, el Club Deportivo Castellón facilitará al Ayuntamiento o a la persona que éste designe, las instalaciones en perfectas condiciones de uso y limpieza, además del personal y demás elementos que sean necesarios para utilizar debidamente las instalaciones.

e) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio por el Patronato Municipal de Deportes, asistido por los/las Técnicos Municipales competentes, se efectuará una comprobación del estado en que se encuentran las



instalaciones y del adecuado mantenimiento de las mismas en lo que respecta a las obligaciones que asume en el presente convenio el Club Deportivo Castellón S.A.D.

SEPTIMA.- EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICIDAD INHERENTES AL USO.

El Club Deportivo Castellón S.A.D., como beneficiario de la autorización del uso del Estadio municipal, podrá explotar la publicidad interior y exterior, de acuerdo a las normas establecidas legalmente y de las expresamente reguladas en este Convenio y de cuyo incumplimiento responderá directamente la citada entidad.

El Club Deportivo Castellón comunicará al Ayuntamiento (Administración Tributaria), con una periodicidad trimestral, todos los contratos de publicidad, tanto interior como exterior, a los efectos, en su caso, de devengo y cobro de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por este epígrafe de publicidad.

OCTAVA.- ESCUDO INSTITUCIONAL EN EQUIPACIÓN.

El Club Deportivo Castellón, a partir de la temporada 2012-2022 y durante la vigencia del presente Convenio deberá llevar impreso en la equipación deportiva utilizada en los partidos oficiales de todos sus equipos, cualquiera que fuera su categoría, el escudo institucional del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el lugar que ambas partes consensuen.

NOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES.

1º.- La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al Club durante el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Con carácter supletorio, se atenderá a la clasificación de las infracciones y sanciones previstas en los artículos 192 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la entidad autorizada, puede ser sancionada por el Ayuntamiento.

Las infracciones se considerarán como muy graves, graves y leves.

2º.1.- Infracciones muy graves:

Se considerarán como muy graves las siguientes:

1.- El incumplimiento de las normas o instrucciones y de las medidas de seguridad que disciplinan la celebración de las competiciones, pruebas o espectáculos deportivos previstas en la Ley 19/2007, de 11 de julio y Real Decreto 2003/2010, de 26 de febrero, relativos a la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.



2.- El incumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula 3ª punto 2 del presente convenio.

3.- El incumplimiento de la normativa legal, en materia de contratación, seguridad e higiene con cualesquiera de los trabajadores y empleados del Club.

4.- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de un mes.

5.- La no presentación de las pólizas de seguros civil exigidas por el Ayuntamiento en el presente convenio y del justificante de pago de las mismas, al objeto de acreditar su vigencia y consecuentemente las coberturas durante todo el período de la autorización.

6.- Los daños en la instalación por la cuantía señalada en el artículo 192.1.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.- La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

8.- Incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de las instalaciones reflejado en la cláusula cuarta del presente convenio.

9.- Realizar declaraciones publicas no sustentadas o faltando a la verdad en relación al presente convenio.

10.- La retención de bien cedido una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

2º.2.- Infracciones graves:

Se considerarán infracciones graves:

1.- La producción de daños en la instalación cedida, cuando su importe supere la cantidad de 10.000 euros y no exceda de 1.000.000 de euros.

2.- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el presente convenio, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.

3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la clausula tercera, puntos 3, 4, 5 y 6, y en la clausula sexta que no vienen consideradas como infracciones muy graves.

4.- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de un mes, en la comisión de faltas leves.

2º.3.- Infracciones Leves:

Se considerarán infracciones leves:

Todas las acciones u omisiones no previstas en los anteriores apartados que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente convenio.



3º.- Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento de Castelló de la Plana al Club Deportivo Castellón S.A.D. por la comisión de infracciones, serán las siguientes:

1.- Infracciones muy graves: Serán sancionadas con multas de 20.001,00€ a 50.000,00€. o con la revocación de la autorización.

2.- Infracciones graves: Serán sancionadas con multas de 5.001,00€ a 20.000,00€.

3.- Infracciones leves: Serán sancionadas con amonestación o multas de 1.000,00€ a 5.000,00€.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del autorizado.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) No presentar la documentación referida en el plazo indicado en la cláusula segunda del presente convenio, así como no hallarse al corriente del pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o con los jugadores del club y del personal dependiente del mismo en relación a la temporada anterior.
- d) La autorización del uso temporal de las instalaciones, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) Revocación por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el club autorizado consideradas infracciones muy graves.
- f) Mutuo acuerdo de las partes.
- g) Por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Por denuncia de cualquiera de las partes y previa justificación ante la Comisión de Seguimiento del Convenio de las causas que darían lugar al incumplimiento de la otra parte respecto de lo estipulado en el presente convenio.

DECIMOPRIMERA.- REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

Las condiciones establecidas en el presente convenio, podrán ser objeto de revisión o modificación en el supuesto de ascenso o descenso de categoría deportiva del Club así como por cualquier cambio en las circunstancias concurrentes durante su vigencia.

Dichas modificaciones así como la resolución o rescisión del presente convenio serán notificados a la Liga de Fútbol profesional.



DECIMOSEGUNDA.- REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS RECINTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Club Deportivo Castellón S.A.D. y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana declaran expresamente la aceptación del contenido del Reglamento General de Obras de Adaptación de las medidas de seguridad en los recintos e instalaciones deportivas que se recoge en el Título I libro VI del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

DECIMOTERCERA.- EFICACIA DEL CONVENIO.

La eficacia del presente convenio queda condicionada a la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por el Consejo de Administración del Club Deportivo Castellón S.A.D.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PRIVACIDAD (Ley de Protección de Datos).

Los datos de carácter personal incorporados en el presente Convenio pasarán a formar parte de un fichero a los solos efectos de la gestión propia de las actividades deportivas municipales y correo con los propios interesados y comunicaciones a los organismos públicos a los que esté obligado por imperativo legal.

El responsable de dicho fichero es el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con sede social en Castelló de la Plana 12001, Plaza Mayor nº 1, el cual le garantiza la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, enviando una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan crear en este acto una Comisión de Seguimiento del Convenio, con el objetivo de resolver cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en su desarrollo y ejecución, para la evaluación anual u ocasional del cumplimiento del Convenio, y para coordinar las propuestas y actuaciones tendentes al desarrollo del mismo, incluso de su extensión a otras disciplinas deportivas tales como el balonmano, baloncesto y voleibol, cuya práctica está fuertemente enraizada en nuestros jóvenes, designándose a las siguientes personas como miembros de la misma:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana:
- Alcalde/sa o persona que designe.
 - Concejal/a delegado/a de Deportes.
 - Concejal/a delegado/a de Patrimonio municipal, asistidos todos ellos por los técnicos municipales competentes.



Club Deportivo Castellón, S.A.D.:

-Quien ostente la Presidencia de la entidad o persona que designe.

-Una persona que forme parte del Club libremente designada por este/a.

Sin perjuicio de la Comisión de Seguimiento anterior, la coordinación y supervisión desde el Ayuntamiento de Castelló de la Plana de los aspectos técnicos y deportivos, así como el cumplimiento del Convenio, se llevara a cabo por la Concejalía de deportes a través del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, y las labores de inspección del estadio e instalaciones cuya ocupación se autoriza, se ejercerán por dicha Concejalía asistida por los técnicos municipales competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, una vez leído, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero Delegado del
Club Deportivo Castellón S.A.D.,

Fdo.: Vicente Montesinos Contreras

La Alcaldesa,

Fdo.: Amparo Marco Gual